



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: TECDMX/CTyDP/UT-SIP/078/2020

FECHA: 10 DE JULIO DE 2020

MX.09.TECDMX.CTYDP.12C.4/2020

Me refiero a su solicitud de información pública registrada en el sistema de solicitudes de la Ciudad de México, con el número de folio **3600000010920**, donde requiere lo siguiente:

- "1.- Desde en que fecha suspendieron labores como consecuencia de las medidas sanitarias del COVID-19.
- 2.- Tienen reporte de si algún servidor público que labora en la institución se haya contagiado con el COVID-19.
- 3.- A partir de que fecha se reanudan las labores de manera presencial en ese sujeto obligado.
- 4.- Que medidas de seguridad van a tomar para el regreso de manera presencial a la institución.
- 5.-De que manera están comprobando los servidores públicos que están trabajando desde casa?
- 6.- Quiero la comprobación de las actividades que los servidores públicos que están laborando desde casa." (sic)

En respuesta a su petición, esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, este Tribunal Electoral de la Ciudad de México es la autoridad jurisdiccional competente para conocer y resolver de forma definitiva:

- Los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana sometida a su competencia, relacionada con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos;
- II. De las violaciones a los derechos político electorales de las personas;
- III. Conflictos entre órganos de representación ciudadana o sus integrantes;
- IV. De los conflictos laborales entre el Tribunal electoral y sus servidores, o el Instituto Electoral y sus servidores;
- V. Verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a la Constitución Local, el Código Electoral y la ley procesal.

Magdalena 21, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México Teléfono 53404600 ext. 1001 y 1203

Lo anterior bajo los principios de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Ahora bien, en lo que hace a su planteamiento, la Secretaría Administrativa mediante oficio TECDMX-SA/0283/2020 de fecha 10 de julio del presente año, de acuerdo con sus atribuciones y facultades, con fundamento en los artículos 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 40, 41 y 43 del Reglamento Interior; 7, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ambos de este Órgano Jurisdiccional, informó lo siguiente:

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 1

A efecto de dar respuesta a este punto de la solicitud se considera importante precisar que la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del año en curso, declaró pandemia de COVID-19, lo que motivó que en salvaguarda de la salud e integridad de las personas servidoras públicas y de quienes acuden a la sede institucional, el Pleno en ejercicio de su autonomía aprobó suspender las actividades administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal Electoral del veintisiete de marzo al quince de julio de dos mil veinte. Lo anterior, conforme a los Acuerdos Plenarios 004/2020, 005/2020, 006/2020, 008/2020, 009/2020 y 011/2020, situación que se hizo de conocimiento general a toda la ciudadanía mediante los Tribunal del web página Públicos difundidos Avisos www.tecdmx.org.mx/index.php/category/avisos-publicos/ y colocados en el acceso principal, así como los Extractos y Puntos Decisorios de los referidos Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismos que se adjuntan al presente como Anexo 1.

No se omite señalar, que mediante los referidos acuerdos se instruyó a la Secretaría Administrativa que salvaguardara conforme a los mecanismos establecidos en la normativa aplicable, la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Tribunal Electoral.

Tocante al requerimiento numeral 2

La respuesta es afirmativa, sin embargo, es importante precisar que esto ha sido durante el confinamiento que han llevado a cabo las personas servidoras públicas de este Tribunal derivado de la emergencia sanitaria de COVID-19.

En lo referente al numeral 3

Se hace de conocimiento de la persona peticionaria que, con base en lo establecido en el Acuerdo 011/2020 aprobado por el Pleno de este Órgano Colegiado, las actividades presenciales se reanudarán a partir del dieciséis de julio de dos mil veinte, conforme a las medidas sanitarias que emitan las autoridades de salud federales y locales, así como el Protocolo para la reincorporación de actividades laborales que aprobó el Pleno de este Tribunal.

• Con relación al cuestionamiento identificado con el numeral 4

En este Órgano Colegiado se adoptarán las medidas emitidas por las autoridades en materia sanitaria de los ámbitos federal y local, entre otros los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad, así como el Protocolo para la reincorporación de actividades que apruebe el máximo órgano de decisión.

Respecto a los cuestionamientos numerales 5 y 6

Con relación a estos cuestionamientos es importante precisar que, los mismos fueron respondidos de manera conjunta dada la estrecha vinculación entre ambos.

Precisado lo anterior, es de señalar que a través de los diversos Acuerdos Plenarios 004/2020, 005/2020, 006/2020, 008/2020, 009/2020 y 11/2020 el Pleno de este Órgano Jurisdiccional determinó la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales, sin que ello afectara los derechos laborales de las personas servidoras públicas de la Institución.

Asimismo, se instruyó al Secretario Administrativo asumir las medidas pertinentes con el objeto de salvaguardar los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal.

Por ello, solo las personas servidoras públicas necesarias han llevado a cabo a distancia la continuidad de acciones y procedimientos en el ámbito de sus atribuciones y facultades para cumplir dicha instrucción, lo que se ha efectuado en tiempo y forma.

Dichas diligencias serán reportadas una vez que se reanuden las actividades presenciales y haya condiciones para elaborar los informes correspondientes.

La anterior respuesta se da con fundamento en los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 5, 6 fracción XIII y XLI, 7 primer párrafo, 211, 212 y 222 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 68 y 69 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

En caso de no estar satisfecho con la información proporcionada, tiene derecho a presentar un recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de esta respuesta, en esta Unidad de Transparencia o en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) ubicado en Calle la Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020. A los teléfonos 56 36 21 20 y 53 40 46 00 ext. 1001 y 1486, por correo certificado o en las direcciones de correo electrónico: recursoderevisión@infodf.org.mx y transparencia@tedf.org.mx. Con base en lo dispuesto por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"

MTRO. RICARDO VÁZQUEZ ROSAS

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO